

CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

COMITÉ DIRECTIVO

LEY N° 30453

REGLAMENTO DE LA LEY 30453

DECRETO SUPREMO N° 007-2017-SA

DECRETO SUPREMO N° 016-2020-SA

ACTA N° 10

SESIÓN EXTRAORDINARIA SEMIPRESENCIAL DEL

COMITÉ DIRECTIVO

JUEVES 15 DE JUNIO DEL 2023

HORA DE INICIO : 12:00 horas (Segunda Convocatoria)
HORA DE TÉRMINO : 12:25 horas
MEDIO : Av. Paseo de la Republica N° 6236, Oficina 101 y por Vía ZOOM de CONAREME.

MIEMBROS ASISTENTES:

INSTITUCIÓN RECTORA

1) DR. JULIO ANTONIO SILVA RAMOS PRESIDENTE DE CONAREME - Representante del Ministro de Salud

DR. FERNANDO JESÚS CERNA IPARRAGUIRRE SECRETARIO TÉCNICO - Comité Directivo del Comité Directivo del CONAREME

INSTITUCIONES FORMADORAS EN RESIDENTADO MÉDICO

2) DR. CARLOS PRIALÉ ZEVALLOS	Rep. Universidad Científica del Sur
3) DRA. FAVIOLA RODRÍGUEZ ASCÓN	Rep. Universidad César Vallejo
4) DRA. TERESA TRUJILLO HERRERA	Rep. Universidad Nacional Federico Villarreal

INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD

5) DR. SEGUNDO ELEAZAR ALIAGA VIERA	Rep. Sedes Docentes ESSALUD
6) DR. ROLANDO FERNANDEZ AQUINO	Rep. Sanidad de las Fuerzas Armadas
7) DR. EDILBERTO TEMOCHE ESPINOZA	Rep. Sanidad de las Fuerzas Policiales

INSTITUCIONES REPRESENTATIVAS

8) DR. JAVIER ANTHONY CAMONES PAJUELO Residentes	Rep. Asociación Nacional de Médicos Residentes
9) DR. MIGUEL FERNANDO FARFÁN DELGADO Medicina	Rep. Asociación Peruana de Facultades de Medicina

MIEMBROS AUSENTES:

10)DR. CARLOS HERNÁN YARLEQUÉ CABRERA	Rep. Universidad Nacional de Piura
11)DRA. NADHIA LILIBETH MENDOZA BRIONES	Rep. Gobiernos Regionales
12)DR. JOSÉ LUIS LA ROSA BOTONERO	Rep. Colegio Médico del Perú

Siendo la hora establecida para el inicio de la Sesión Extraordinaria realizada bajo la modalidad semi presencial vía zoom de CONAREME, se comprobó la asistencia, encontrándose presentes los integrantes acreditados en el Comité Directivo del CONAREME, cumpliéndose con lo establecido en el artículo 10° de la Ley N° 30453 y lo establecido en el artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA, y su correspondiente Estatuto, verificándose la asistencia de 09 integrantes los cuales cumplen con el quórum necesario; e instalada la presente Sesión Extraordinaria, cuya convocatoria y agenda para tratar, ha sido realizada bajo los alcances de la citada norma legal, el Estatuto de CONAREME y los alcances de la designación del representante del Titular del Ministerio de Salud, Resolución Ministerial N° 1114-2021/MINSA y la Resolución Ministerial N° 373-2023 /MINSA.

Dr. Fernando Cerna: Buenos días con todos los integrantes presentes del Comité Directivo del CONAREME, convocada por la Presidencia, el Dr. Julio Silva Ramos, representante de la Señora Ministra de Salud, y se inicia la presente Sesión con el Quorum correspondiente.

Dr. Julio Silva: Buenas días con todos los presentes, Dr. Fernando Cerna continúe con el desarrollo de la agenda convocada para el día de hoy.

I. ORDEN DEL DIA:

1. RATIFICACIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL HOSPITAL SANTA ROSA Y LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA.

Dr. Fernando Cerna: La Universidad Ricardo Palma ha presentado la documentación correspondiente para la ratificación del Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Residentado Médico entre el Hospital Santa Rosa y la Universidad Ricardo Palma; en ese sentido, habiendo revisado la documentación y emitiéndose el informe correspondiente, la conclusión es que este convenio sea ratificado y es lo que se propone a los miembros del Comité Directivo.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Comité Directivo del Consejo Nacional de Residentado Médico, con la participación de un total de 09 Integrantes del Comité Directivo, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación, cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 06
En contra: 00
Abstenciones: 00

Dr. Fernando Cerna, se deja constancia que no emitieron voto el representante de las instituciones ESSALUD y ANMRP.

Producida la votación se aprobó por Mayoría el siguiente acuerdo administrativo:

Acuerdo N° 215-2023-COMITÉ DIRECTIVO-CONAREME: Aprobar y ratificar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Hospital Santa Rosa y la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Ricardo Palma, el cual tiene una duración de hasta el 31 de diciembre de 2023; autorizando a la Presidencia del Comité Directivo del CONAREME, la suscripción del acto resolutivo correspondiente.

2. DIRECTIVA DE VERIFICACIÓN DOCUMENTARIA DEL CONCURSO NACIONAL DE ADMISIÓN AL RESIDENTADO MÉDICO 2023.

Dr. Fernando Cerna: Este año, el Pleno del CONAREME aprobó una nueva actividad, que consiste en la verificación documentaria; en ese sentido, se conversó con el Presidente del Subcomité de Admisión y el Dr. Javier Del Campo manifestó que se encuentra avocado en las reuniones de coordinación de oferta de vacantes del Ministerio de Salud, esto debido a que las actividades del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2023 se han reanudado; asimismo, tenemos el requerimiento de las universidades de que se vea este documento, para que ellos consideren esta etapa en su plataforma. (Se proyecta y se lee la propuesta de directiva de verificación de documentos.

Dr. Edilberto Temoche: En el texto, donde se le da la posibilidad de subsanación del error material, se deje bien claro que es una subsanación. Lo otro también que veo que carece es el plazo de subsanación, debería estipularse un plazo de subsanación que puede ser en días hábiles.

Dr. Fernando Cerna: Con relación a la segunda observación que usted hace, de acuerdo con el cronograma de admisión, se establece que el levantamiento de la verificación de documentos por los postulantes en el proceso ante las universidades y al proceso electrónico es del 25 al 27 de julio de 2023. En cuanto a lo que sería una subsanación, vamos a escuchar al Dr. Miguel Castro.

Dr. Miguel Castro: Doctores buenas tardes. La idea de la verificación documentaria, la cual no está prevista en el marco legal del SINAREME, sin embargo, se encuentra aprobado por el Consejo Nacional de Residentado Médico, no es una etapa de calificación, ni reviste una evaluación de fondo sobre el expediente de postulación, por el cual se obtienen puntaje. Esta evaluación se ha denominado verificación documentaria en el sentido de hacer una especie de cotejo de los documentos presentados, el cual será realizado por un evaluador, el cual comunicará al postulante si ha consignado los documentos que se exige, esto sería una especie de check-list. Acá no hay una etapa de subsanación, entendida como aquella observación de fondo que se le realiza al expediente que entra a una etapa de calificación, que no es esta, la etapa de calificación es una que si se encuentra regulada y que advierte observación por el Jurado de Admisión.

Esta es una actividad de poder verificar, cotejar la información que el médico cirujano adjunta en una plataforma electrónica, hay que tener en cuenta que la presentación del expediente de postulación debe ser realizado a través de una plataforma, que es un software, el cual permita no solamente acceder al documento, sino también tener una interacción del postulante con este sistema, en la cual me genere un usuario o contraseña y me pueda notificar a efectos de que si he cometido algún error material en la presentación de mis documentos, entonces yo tenga la posibilidad, a través de los plazos que se encuentran regulados en el cronograma, pueda yo realizar la presentación del documento que por error no consigné.

Dr. Edilberto Temoche: Jurídicamente eso es una subsanación, porque lo que está preservando es la eficacia procesal y lo otro es que dice: “levantamiento de la verificación de documentos” pero ahí no están levantando la verificación; sino están levantando la observación a la verificación.

Dr. Fernando Cerna: Sí, a eso se refiere Dr. Edilberto Temoche. ¿Algún otro comentario?

Dra. Teresa Trujillo: Buenas tardes, ¿este documento será enviado a todas las universidades?

Dr. Fernando Cerna: Sí, Dra. Teresa Trujillo, será enviado a todas las universidades después de la aprobación.

No habiendo preguntas o comentarios, sometemos a votación la aprobación de la Directiva de Verificación Documentaria para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2023.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Comité Directivo del Consejo Nacional de Residentado Médico, con la participación de un total de 09 Integrantes del Comité Directivo, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación, cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 06

En contra: 00

Abstenciones: 00

Dr. Fernando Cerna, se deja constancia que no emitieron voto el representante de las instituciones ESSALUD y ANMRP.

Producida la votación se aprobó por Unanimidad el siguiente acuerdo administrativo:

Acuerdo N° 216-2023-COMITÉ DIRECTIVO-CONAREME: Aprobar el documento Directiva de la Verificación Documentaria como actividad del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2023, debiendo las Universidades aplicar en sus Plataformas electrónicas de postulación; se encarga a la Secretaría Técnica del Comité Directivo del CONAREME, de hacer de conocimiento a las universidades participantes del Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2023 y publicar en la página web de CONAREME (ADMISIÓN 2023).

3. DISPENSA DE APROBACIÓN DEL ACTA.

Dr. Fernando Cerna: Pasamos al último punto que es Dispensa de aprobación del acta. Pediría su voto por este punto, los que opongán sírvanse levantar la mano, los que se abstengan sírvanse levantar la mano.

Bajo estas consideraciones la Presidencia de Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médico, con la participación de un total de 09 Integrantes del Comité Directivo, a consideración de lo expuesto y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación, cabe señalar, que la presidencia cuenta con voto dirimente.

A favor: 06
En contra: 00
Abstenciones: 00

Dr. Fernando Cerna, se deja constancia que no emitieron voto el representante de las instituciones ESSALUD y ANMRP.

Producida la votación se aprobó por Unanimidad el siguiente acuerdo administrativo:

Acuerdo N° 217-2023-COMITÉ DIRECTIVO-CONAREME: Aprobar la dispensa de trámite de aprobación de acta, para la ejecución inmediata de los acuerdos adoptados en la presente sesión.

Dr. Julio Silva: Gracias a todos por su participación, buenas tardes.

La presente Sesión Extraordinaria, finalizó a las 12:25 horas acordando sus integrantes en suscribirla y realizar su correspondiente publicación.



DIRECTIVA DE VERIFICACION DOCUMENTARIA
Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico 2023
(Aprobado en Sesión Extraordinaria del Comité Directivo, 15 de junio del 2023)

1. VERIFICACION DOCUMENTARIA.

Es la actividad por la cual los equipos de trabajo realizan el cotejo de los documentos requisitos presentados por el postulante ante la plataforma de la universidad por el proceso ante la universidad o al SIGESIN por el proceso electrónico.

Plataforma: Es un software que gestiona la información del Concurso de Admisión de Residencia Médico 2023, el cual registra todas las acciones realizadas en el mismo, la plataforma genera un usuario y una contraseña para cada postulante, esta plataforma es auditable porque lleva el control de los documentos registrados y las acciones que se realizan en la misma.

Error material: Es una acción involuntaria, realizada por el postulante al momento de adjuntar virtualmente sus documentos requisitos en la plataforma.

El médico postulante no puede presentar otro documento requisito fuera de las fechas establecidas en el cronograma de actividades del Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico 2023.

2. ACTIVIDADES DE LA VERIFICACION DOCUMENTARIA

- a. Los médicos postulantes presentan los documentos requisitos para su postulación a través de la Plataforma de la universidad si está postulando ante la Universidad y a través del SIGESIN si están postulando ante el Proceso Electrónico de CONAREME.
- b. La plataforma que se utiliza ante el proceso de la universidad o el proceso electrónico debe de generar un documento (en caso del Proceso Electrónico se genera la constancia de registro) que demuestre la presentación de documentos en los plazos establecidos previo al proceso de verificación documentaria.
- c. El equipo de trabajo utiliza la plataforma **para el cotejo de documentos requisitos presentados** por los postulantes, debiéndose tener en cuenta lo señalado en el anexo 1, este procedimiento de verificación documentaria **se realiza por única vez** y queda registrado en la plataforma que corresponda.
- d. De presentarse algún error material, luego de que estos documentos requisitos enviados sean cotejados (Anexo 1) por el Equipo de trabajo de acuerdo con el proceso al cual se presenta, se remitirá la respuesta de la verificación de información documentaria a los postulantes **por única vez** a través de la plataforma de la universidad o por el SIGESIN dependiendo del proceso que se presentan, en los plazos establecidos.
De no identificar la existencia de un error material, se remitirá la respuesta de la verificación de información documentaria a los postulantes, en los plazos establecidos.
- e. En la plataforma, solo se habilitará el/los campos correspondientes para adjuntar el documento notificado.
- f. El médico postulante deberá acceder con la credencial de acceso (Usuario y contraseña) proporcionada por la plataforma de la universidad o por el SIGESIN, según el cronograma y tendrá una sola oportunidad para presentar el/los documentos notificados, en formato PDF.
- g. Al finalizar la actividad de verificación de los documentos requisitos se generará la **CONSTANCIA DE INSCRIPCION**, a través de la plataforma de la universidad o SIGESIN, según corresponda.



ANEXO 1

DOCUMENTOS A COTEJAR EN LA VERIFICACION DOCUMENTARIA

Solo se cotejará los documentos requisitos presentados por los postulantes según el proceso de postulación, con aquellos documentos requisitos establecidos en las Disposiciones Complementarias al Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico 2023:

- a) Título de Médico Cirujano.
- b) Constancia de estar colegiado y Habilitado por el Colegio Médico del Perú.
- c) Resolución de haber iniciado y terminado el SECIGRA o Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud.

1. POR MODALIDAD DE POSTULACION

a) PARA LA MODALIDAD DE POSTULACIÓN LIBRE:

1. Declaración jurada con firma legalizada, en la cual señale el compromiso de renuncia irrevocable al cargo que venía ejerciendo.

b) MODALIDAD DE POSTULACIÓN DESTAQUE:

1. Autorización de postulación por modalidad de destaque (ANEXO 2).
2. Resolución de Nombramiento (nombrado, oficial de servicio, efectivo o su equivalente).

c) MODALIDAD DE POSTULACIÓN CAUTIVA:

1. **Sanidad de la Policía Nacional del Perú:** Autorización de postulación por modalidad cautiva (ANEXO 3-A) y Resolución que demuestre la condición de oficial de servicio, efectivo; médico civil nombrado, o contrato a plazo indeterminado, asimilados.
2. **Sanidades de las Fuerzas Armadas:** Autorización de postulación por modalidad cautiva (ANEXO 3-B) y Resolución que demuestre la condición de oficial de servicio, efectivo; médico civil nombrado, o contrato a plazo indeterminado.
3. Autorización de su Entidad por modalidad Vacante **Cautiva del Pliego 011 Ministerio de Salud, de sus organismos públicos y del Pliego de los Gobiernos Regionales** (Anexo 4 A) y Resolución de Nombramiento al momento de la inscripción.
4. Autorización de su Entidad por modalidad **Vacante Cautiva de los Gobiernos Regionales** en las sedes docentes de sus regiones (Anexo 4 B) y Resolución de Nombramiento al momento de su inscripción.
5. Autorización de postulación de su Entidad por modalidad **Vacante Cautiva de EsSalud al concurso nacional de admisión de Residencia Médico 2023.** (Anexo 5) y Resolución de Nombramiento (Régimen Laboral Decreto Legislativo 276) o Contrato a Plazo Indeterminado (Régimen Laboral Decreto Legislativo 728) en el cargo de médico cirujano en su sede laboral y un (01) año de *servicios ininterrumpidos* a la Institución en el cargo de médico general o especialista, como nombrado o contratado a plazo indeterminado, computado a la



fecha de la convocatoria pública al Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico 2023).

6. Autorización de su Entidad por modalidad Vacante Cautiva **de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Privadas**. (Anexo 6), y el contrato a plazo indeterminado con una antigüedad de labor mínima de un (01) año.
7. Autorización de su Entidad por modalidad Vacante Cautiva del **Instituto Medicina Legal (IML)** (Anexo 7), y Resolución de Nombramiento (Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276).

2. PARA EL CASO DE TODAS LAS MODALIDADES DE POSTULACIÓN:

- a) Constancia de la realización del Servicio de Salud refrendada por la autoridad competente, respecto al servicio en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud luego de haber culminado el SERUMS antes de la entrada en vigencia del Decreto Supremo 007-2008-SA. (Sólo para aquellos que han realizado SERUMS antes de la vigencia del Decreto Supremo 007-2008-SA)
- b) Certificado Médico de Salud Física expedido por establecimientos públicos del sector salud autorizados.
- c) Sobre aquellos médicos cirujanos postulantes, que han renunciado a vacantes adjudicadas en Concursos Nacional de otros años, y han sido calificadas por la Universidad como renuncias justificadas, al haber acreditado enfermedad o incapacidad física, y que postulen al presente Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médico 2023, **deberán presentar Informe Médico expedido por Hospital Nacional**, de haber superado la enfermedad e incapacidad física que limite la formación especializada, de no hacerlo no podrán postular al Concurso Nacional.
- d) Documento emitido por la Universidad que acredite que el postulante pertenece al quinto superior en pregrado de Medicina Humana, que incluya la calificación del internado.
- e) Documento emitido por la Universidad que consigne el promedio de notas obtenido por el postulante en el pregrado, que incluya la calificación del internado.
- f) Constancia de la Nota del ENAM emitida por ASPEFAM.
- g) Constancia de trabajo como médico cirujano, en el caso de tener dos o más años en el primer nivel de atención de un establecimiento de salud del sector público, emitida por la autoridad correspondiente.
- h) Declaración jurada con firma legalizada ante Notario Público (ANEXO 9).
- i) Documento de acreditación del ejercicio profesional de tres (3) años en la especialidad de egreso de la modalidad libre.
- j) Los médicos cirujanos postulantes que hayan egresado de una especialidad con anterioridad al año 2023 y que decidan postular a una subespecialidad, necesariamente tendrán que presentar ante la Universidad, **el título de la especialidad base requerida por ésta.**
- k) Los médicos cirujanos postulantes, que hubiesen culminado sus estudios de formación especializada el mismo año de postulación a la subespecialidad, deben presentar la **constancia de egresado** correspondiente, que deberá coincidir con los estudios de la especialidad base correspondiente.



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médico Ley N° 30453

ANEXO 2

(Programación informática en la plataforma del proceso al cual postula)

Texto de notificación: Como resultado de la verificación documentaria, se verificaron (N°) documentos presentados se informa lo siguiente:

Postulantes: expediente sin errores materiales

No se ha constatado error material en la presentación de forma de los documentos requisitos presentado.

Postulantes: expediente con errores materiales

Se ha constatado errores materiales en la presentación de forma de los documentos requisitos presentados, siguientes:

Ejemplo:

TITULO: CON ERROR MATERIAL, se le habilitará el sistema solo en los campos con errores materiales